



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

PROCESO ICBF-MC-02-2026-VIC

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 02 de 2026

Señora:

MARGARITA BUSTOS PEÑA

C.C. 24.473.480 de Armenia.

Dirección: Cr 12 No. 22-18 Barrio Camilo Cortés.

Teléfono: 3105741656

Correos: edsbrisorinoco@hotmail.com

Puerto Carreño.

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL VICHADA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 5/03/2026, la cual fue recibida en el SECOP II a las 04:49 P.M., producto del **Proceso de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-02-2026-VIC**, por lo cual se procederá a hacer la aceptación de oferta a partir del **12 de marzo de 2026**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) Y ACEITE PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL ICBF SEDE REGIONAL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el suministro de combustible se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación,

2.1. A. EQUIPO GUADAÑA:

El ICBF Sede Regional Vichada cuenta actualmente con una guadaña, siendo necesario brindar el combustible requerido para su normal funcionamiento, que permita mantener las zonas verdes en adecuadas condiciones, requiriendo para tal fin la adquisición del suministro de combustible gasolina corriente.

Para el suministro de combustible de la guadaña ubicada en la Regional Vichada, el ICBF dispondrá del medio de transporte y el contenedor para recoger el combustible directamente en las EDS establecidas por el contratista en el municipio de Puerto Carreño.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

Sede	Descripción Eléctrica	Planta	Suministro de Combustible requerido
ICBF Sede Regional Vichada	Marca Toyama, modelo TBC43BC 1.7 hp y 42,7 c.c.		De acuerdo con la solicitud de la supervisión del futuro contrato.

B. PLANTAS ELÉCTRICAS.

El ICBF Regional Vichada cuenta actualmente con una planta eléctrica de emergencia, siendo necesario brindar el combustible requerido para su normal funcionamiento, que permita atender las emergencias que se presenten por fallas en el fluido eléctrico o mantenimientos programados, requiriendo para tal fin la adquisición del suministro de combustible Diésel (ACPM).

2.1.1. PLANTAS ELECTRICAS SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL.

El contratista debe realizar el suministro de combustible para la planta eléctrica ubicada en la Sede del ICBF Regional Vichada, directamente en sitio, en la siguiente dirección:

Sede	Descripción Eléctrica	Planta	Ubicación	Suministro de Combustible requerido
ICBF Regional Vichada	PLANTA ELECTRICA DE 138 KVA MODELO AX151		Carrera 11 No.14-70 Barrio Tamarindo, Puerto carreño-Vichada	De acuerdo con solicitud de la supervisión del futuro contrato.

2.1.2. Igualmente se facilita el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que además del combustible, la entidad también requiere de alguno de sus derivados, que son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	1
2	ACPM.	GALÓN	1
3	ACEITE MOTOR 15W-40	GALÓN	1

2.2. Generalidades del servicio – especificación técnica del suministro de gasolina CORRIENTE y DIESEL:

1. La estación de servicio debe contar con un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente y Diesel, cumpliendo con las exigencias de la normatividad vigente que regula el sector de la distribución de gasolina en Colombia.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

2. La EDS debe tener como mínimo una (1) isla con los surtidores de combustible gasolina corriente y diesel ACPM, garantizando capacidad locativa suficiente para la atención requerida.
3. Suministrará las cantidades de corriente y Diesel /ACPM de acuerdo con las necesidades de la sede.
4. Entregar la gasolina de acuerdo con la autorización del supervisor (a) del contrato, mediante formato de orden de suministro, debidamente diligenciado y suscrito el cual deberá ser presentado por el conductor del vehículo en la estación de gasolina.
5. Entregar la gasolina única y exclusivamente con la autorización del supervisor del contrato, a través del formato de orden de suministro entregado en físico.
6. Prestar el servicio de suministro de gasolina las 24 horas, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el suministro y debe atender con prontitud y eficacia las labores contratadas, aun si se presentan hechos como daños de surtidores y/o contaminación del combustible, que es de su total responsabilidad los arreglos correspondientes.

3. OBLIGACIONES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:


1. Cumplir con las especificaciones técnicas del combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o quien haga sus veces.
2. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
3. Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SISCOM durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
5. Entregar el ACPM - Diesel en la Sede del ICBF Regional Vichada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, mediante el formato de orden de suministro.
6. Contar con una línea de servicio al cliente para la atención al Instituto las 24 horas del día los 7 días de la semana.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe para cada pago que debe contener número de comprobante, fecha, hora, placa, producto, volumen, precio, total factura, EDS y fecha del periodo facturado, los cuales deben presentarse mensual.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control de Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
14. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 11 No. 14 – 70, Barrio Tamarindo
Teléfono: (8) 565 5044 / 46

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

15. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.777 de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

3.2. OBLIGACIONES DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

3.2.1. Eje de Calidad.

No Aplica.

3.2.2. Eje de Seguridad de la información.

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

3.2.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

No aplica.

3.2.4. Eje Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente
2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL ICBF.

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

5. EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos¹:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oferente se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Vichada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del documento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos comprometidos, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

¹ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato el Departamento de Vichada, el Municipio de Puerto Carreño.

Parágrafo: El domicilio contractual en el Municipio de Puerto Carreño, en la Carrera 11 No 14-70 Barrio Tamarindo.

8. VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El valor de la aceptación de oferta para esta contratación asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$16.465.100)** amparados con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 14926 del 24 de febrero de 2026 rubro, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

9. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se realizarán pagos de acuerdo con las entregas del suministro; es decir, posteriormente a la solicitud que eleve la supervisión del contrato, el futuro contratista deberá presentar la correspondiente factura, acompañado de los demás soportes.


Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #SPCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 11 No. 14 – 70, Barrio Tamarindo
Teléfono: (8) 565 5044 / 46

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Vichada

Grupo Gestión de Apoyo

disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la funcionaria que desempeñe funciones de Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Apoyo o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF y en la Ley 80/93, la 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso la ordenadora del gasto podrá en cualquier momento modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Gestión de Apoyo.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

EMILE BONILLA LUCUMI
Directora (E) Regional ICBF Vichada

Revisó: Giselle Martínez Montealegre- Coordinadora Grupo Gestión de Apoyo

Proyecto: Luisa Fernanda Valencia Hoyos- Apoyo de contratación- contratista Grupo Gestión de Apoyo

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 11 No. 14 – 70, Barrio Tamarindo
Teléfono: (8) 565 5044 / 46

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080